

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 24 de Enero de 1959

Núm. 19

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ítem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

Por haber quedado desierta la primera, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acuerda convocar segunda y pública subasta para la ejecución de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1958, ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS Y CONGOSTO, EN EL AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO (1.ª Fase).

Las características de esta obra son las siguientes:

TIPO DE LICITACIÓN: 643.749,44 ptas.

FIANZA PROVISIONAL: 12.874,98 ptas.

FIANZA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León.

El Proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Palacio de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Intereses Generales), todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final. Su presentación se efectuará en la Secretaría de la Comisión, Palacio de la Excma. Diputación Provincial

(Negociado de Intereses Generales), durante el plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE.....». En sobre aparte, el licitador presentará: Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, último recibo de la Contribución Industrial, Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto de 20 de Noviembre de 1954 y declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y de estar al corriente en el pago de los subsidios y Seguros Sociales obligatorios.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o Entidades acompañarán a esta última documentación el oportuno poder, bastantado por el Sr. Abogado del Estado o por el Sr. Secretario Letrado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial, a las doce horas.

La Mesa estará constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor Provincial de Hacienda y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto. León, a 21 de Enero de 1959

El Gobernador Civil-Presidente,
Antonio Alvarez Rementería

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, calle de, provisto de Carnet de Identidad nú-

mero, expedido en con fecha de de 19, en su propio nombre y representación (o en representación de y con poder bastante), enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, respectivamente, los días y de 195, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en las mismas, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a dichas condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes,

(Fecha y firma del licitador.)

263

Núm. 80. — 320,25 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Planes de aprovechamientos de montes públicos no ordenados

Con el fin de poder formular a la Superioridad la propuesta de los Planes de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1959-60 de los montes públicos no ordenados, de acuerdo con la vigente legislación, por el presente anuncio se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en cuyos términos existen montes catalogados como de Utilidad Pública, que deben hacer saber por escrito a las Juntas Vecinales de los pueblos dueños de los citados montes la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los aprovechamientos que a su juicio conviene ejecutar en cada uno de dichos montes en el próximo año forestal, ajustándose al modelo que deberán solicitar del Sr. Ingeniero de la Sección correspondiente de este Distrito Forestal y debiendo tener presentes dichas Juntas al formular sus peticiones, lo siguiente:

1.º Que deben consignar cantidades reales para cubrir las necesidades medias verdaderas del pueblo, dentro de un criterio restrictivo, de conservación y mejora.

2.º Las Juntas Vecinales deberán tener presente las cortas a efectuar de maderas y leñas, bien advertidas que esta Jefatura denegará toda solicitud de aprovechamiento extraordinario no consignado en el Plan, excepto los preceptuados en el artículo 93 de las Instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de Octubre de 1955, en los que concurren exactamente las razones que en dicho artículo se expresan, de acuerdo con la nota publicada por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 143 de fecha 25 de Junio de 1958.

3.º En los aprovechamientos de pastos deberán tener muy en cuenta, no ya sólo las necesidades vecinales, sino diferenciar con toda precisión y claridad, de acuerdo con el artículo 35 del R. D. de 8 de Mayo de 1884 y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Diciembre de 1943, los ganados de uso propio de los de granjería, ya que preferentemente serán atendidos los primeros, y de existir pastos sobrantes, procederá llevar a efecto las subastas de dichos pastos sobrantes para el ganado de granjería. En su consecuencia, las Juntas Vecinales, para salvaguardar los derechos que tienen los vecinos al disfrute de los pastos con sus ganados de uso propio, deberán remitir a esta Jefatura certificación en la que se relacione el nombre y el apellido de todos los vecinos, número de hijos que viven bajo su potestad y el número de cabezas de ganado que poseen de cada clase, bien advertidos que de no recibir tales certificaciones en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderá que renuncian a los aprovechamientos vecinales de pastos y se considerará toda la ganadería de granjería y, por lo tanto, procederá a su subasta, no admitiéndose reclamación posterior a tal respecto.

4.º En dichos aprovechamientos de pastos, las Juntas Vecinales deberán tener en cuenta el número de cabezas que solicita de cada clase con las posibilidades que el monte tenga de alimentar a dicho ganado

en forma que el mismo encuentre diariamente su ración alimenticia necesaria para llenar su función económica (carne, trabajo, etc.) a cuyo efecto deberá tener presente la superficie de pastos de sus montes, la producción probable por estaciones y la permanencia del ganado en el mismo, pudiendo proponer aprovechamiento por estaciones fijando el número de cabezas en cada una de ellas, a fin de acoplar las posibilidades de los montes a las necesidades de cada pueblo.

5.º Constituyeron los aprovechamientos de ramón una de las principales causas de degradación y ruina de los montes en que se practica dicho disfrute, esta Jefatura llama la atención a todas las Juntas Vecinales para que dicho disfrute se vaya ordenando de manera a una paulatina sustitución de los actuales procedimientos por prácticas más racionales y compatibles con el destino de los montes, dentro de las presentes y apremiantes necesidades de traviesas, apeas para minas, leñas y carbones que la nación y la provincia reclame y, por tanto, no se puede pensar solamente en la ganadería.

6.º Con el fin de poder atender las necesidades de madera para obras de urgente realización como consecuencia de los temporales de nieve, nuevas construcciones, o reparaciones de todas clases, las Juntas Vecinales deben solicitar un lote de madera en cuantía y volumen que la experiencia de los años pasados aconseja para poder destinarlos a tal fin a lo largo del año forestal y conforme se vayan presentando tales exigencias.

7.º Las peticiones formuladas por las Juntas Vecinales no obligan a este Distrito a su concesión, si bien se procurará hermanar tales propuestas con las posibilidades que el monte consienta, dentro de un criterio de austeridad ante el mal estado de casi todos ellos.

León, 19 de Enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 237

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Adolfo Vidal Pérez, vecino de Valcabado del Páramo, solicita autorización para colocar una tubería destinada a conducción de aguas para riego de una finca en la C. L. de la Estación de Valcabado a Combarros, Km. 3, Hm. 8 y 9. Dicha tubería cruzará la carretera e irá 200 metros por la margen izquierda paralelos a 6 m. del eje.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus recla-

maciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 3 de Enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán. 27

Núm. 52.—73,50 ptas

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D. Luis Arias Martínez, vecino de Rodanillo del Bierzo Ayuntamiento de Bembibre (León), la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Sil a su paso por el paraje denominado «La Vega» en términos de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, (León).

Oviedo, 7 de Enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

77 Núm. 48.—60,40 ptas.

o o

Aguas terrestres.—Residuos minerales

Anuncio y nota-extracto

Doña Soledad Rodríguez Bilbao, vecina de Villablino, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Fleitina, a su paso por el paraje denominado «La Viciecha», en términos de Caballes de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda, a unos 25 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo de «La Collada», conduciéndolas a un estanque colector y seguidamente a un canal, con 4 tramos de pendientes respectivas del 4, 3, 2 y 1 por 100, para pasar a las instalaciones de lavado y las aguas del desagüe de éstas se conducen a la margen derecha por un acueducto para decantarlas en 4 balsas en serie, la última de las cuales desagúa al río Fleitina, a través de una red agotadora, unos 60 metros aguas abajo de la confluencia citada del arroyo de «La Collada».

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Villablino o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 23.º, de esta Ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1958. —
El Ingeniero Director, César Conti.
3449 Núm. 51. — 144,40 ptas.

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1959, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villarejo de Orbigo 219
Pedrosa del Rey 245

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Castrocalbón 231

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villarejo de Orbigo 219
Pedrosa del Rey 245

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1957:
Balboa 241

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Castrofuerte 238
Valdemora 239

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1959 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se expresan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 25 de Enero actual, y 8 y 15 del próximo Febrero, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Villafranca del Bierzo

Arlindo Fernández Barra, hijo de Arlindo y Asunción.

Antonio María Alba, de Antonio y Lucía.

Antonio Martínez Fernández, de Manuel y Nieves.

José Pérez Pol, de José y María.

Orlando Rodríguez Canedo, de Agustín y María.

Luis Tenreira Sánchez, de Rafael y Carmen. 240

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1959 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se expresan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Santa María del Páramo

Angel Horacio Diez García, hijo de Manuel y Consuelo.

José Rodríguez del Egido, de José y Fuencisla. 244

Soto de la Vega

Gómez Gómez, Miguel, hijo de Alvaro y Encarnación.

Iglesias Pisabarrros, Felipe, de Jesús y María.

Gutiérrez Valencia, Leopoldo, de Benjamín y Rosalía. 246

Entidades menores

Junta Vecinal de Quintana del Monte

El día 1 de Febrero, y en la casa-escuela de las niñas de este pueblo de Quintana del Monte, Ayuntamiento de Valdepolo, tendrá lugar una subasta de madera de roble de mil doscientos cincuenta (1.250) árboles, en el monte perteneciente al citado pueblo, de los catalogados de libre disposición, y que arrojan ciento ochenta y cinco (185) metros cúbicos, cuya tasación asciende a ochenta mil (80.000) ptas.

El lugar de la corta se denomina La Cota.

La subasta se ajustará en todo al pliego de condiciones, que puede ser examinado en casa del Presidente, hasta el día de la subasta.

Serán condiciones indispensables estar en posesión del carnet de maderista, y haber entregado el diez por ciento de la tasación en la depositaria de la Junta, o bien en la mesa, hasta cinco minutos antes del acto.

La subasta se realizará a pliego cerrado, adjudicándose ésta al mejor postor.

Si no fuera cubierta la tasación, la subasta se declarará desierta.

Siendo este anuncio a cuenta del adjudicatario.

Quintana del Monte, a 7 de Enero de 1959. — El Presidente, Urbano Pinto.

81 Núm. 50. — 97,15 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de 1.ª instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, en los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como

demandante, la Entidad Industrial «Turbo-Gaseador F. M. G., S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. José Muñiz Alike, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Muñiz y de otra, como demandado D. Gabriel Rodríguez Jiménez, mayor de edad, industrial y vecino de Granada, declarado en rebeldía, sobre pago de 25.000 pesetas de principal con más intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados al demandado D. Gabriel Rodríguez Jiménez, de las circunstancias personales expresadas al principio, y con su producto pago total a la Entidad ejecutante «Turbo-Gaseador F. M. G.-S. A.», de este domicilio, de la cantidad de veinticinco mil pesetas, reclamada en concepto de principal, intereses legales de la misma desde las fechas de los protestos y costas causadas y que se causen, en todas las cuales condeno expresamente a dicho ejecutado. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León, a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González-Quevedo. El Secretario, Facundo Goy.

171

Núm. 65.—162,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 31 de 1958 y que después se harán mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de León, con jurisdicción prorrogada a éste de La Vecilla y su partido, los precedentes autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Manuel Gordón Gordón, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Llanos de Alba, representado por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz, y

de la otra y como demandado, de Fernando Pérez del Molino y Hueso, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, a nombre de D. Manuel Gordón Gordón, debo condenar y condeno al demandado D. Fernando Pérez del Molino Hueso a que: a) Haga pago a D. Manuel Gordón Gordón, de veinticuatro mil pesetas como segundo plazo del precio pactado en el contrato fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. b) A que pague del propio modo, en calidad de precio de las obras recogidas en el hecho segundo de la demanda y en la factura señalada con el número cuatro, la cantidad de diez y ocho mil ciento cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos; y c) A que abone los intereses legales desde la interposición de esta demanda de las dos cantidades a que se contraen los apartados anteriores, sin hacer expresa imposición de las costas. Cúmplase lo establecido en los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con relación al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Quevedo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Pérez del Molino Hueso, expido y firmo el presente en La Vecilla, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Alfonso Gredilla.

202

Núm. 68.—207,40 ptas.

Juzgado de Paz de El Burgo Ranero

Con la debida autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, Sección 4.^a, por este Juzgado de Paz se convoca a concurso para el arriendo de un inmueble para la instalación de las dependencias de este Juzgado de Paz, el que ha de constar de tres habitaciones, por lo menos, pudiendo ofrecerse estas habitaciones aunque el inmueble conste de más, siempre que se garantice su aislamiento y seguridad.

El inmueble ha de estar enclavado en esta localidad.

Los pliegos de condiciones económicas administrativas se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Juzgado por el plazo de veinte días, a los fines de ser examinados, pudiendo, durante dicho plazo, presentar las proposiciones con

arreglo al modelo que en los mismos se inserta.

La resolución de este concurso será realizada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, Sección 4.^a.

El preindicado plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Burgo Raneros a 20 de Diciembre de 1958.—El Juez de Paz, Regino Lozano.

5606

Núm. 62.—55,15 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de D. Paciano Puente Ferreras, vecino de esta ciudad, contra otros y D. Telesforo Rodríguez Blanco y esposa D.^a Secundina Burón Llamazares, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, Juan Ferreras número 24, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre nulidad de contrato de compraventa e inscripción registral (C. 100.000 pesetas), por medio de la presente, se confiere traslado a dichos demandados, haciéndoles un segundo llamamiento y emplazándoles para que dentro del término de cuatro días improrrogables comparezcan en autos personándose en legal forma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

León, 13 de Enero de 1959.—El Secretario, Facundo Goy.

170

Núm. 64.—65,65 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «Las Nogalinas».—Matachana

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General el domingo día 15 de Febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda, en el pueblo de Matachana, sitio de Concejo, por lo que se convoca a todos los partícipes, advirtiéndoles que si no hubiera número suficiente de los mismos en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se tratará del siguiente orden del día:

Determinar el modo de limpiar toda la red de acequias y reparar la presa, bien por prestación de usuarios o bien por contrata.

Matachana, 10 de Enero de 1959. El Presidente, Emiliano García.

111

Núm. 67.—60,40 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —